PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.4508724 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS PERSONALES
OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en el programa Articulación con la Educación Media- Doble Titulación en el área de AGROINDUSTRIA de acuerdo con la programación establecida
VALOR:	Treinta y nueve millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos m/cte. ($39.294.500)
CONTRATISTA:	MANUEL ALBERTO MUÑOZ MORENO
NIT:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR DESIGNADO:	Claudia Patricia Núñez Izquierdo
PLAZO:	300 días (10 meses)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Duitama- Boyacá
FECHA DE INICIO:	01 de febrero de 2023
ADICIÓN No. :	N/A
PRORROGA No 002:	Segunda prorroga 30 días

En la ciudad de Duitama a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2023, entre los suscritos ENITH Yadira Ramírez Camargo, identificada con documento de identificación No. 46681224 de (Paipa), en calidad de Subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial- Regional Boyacá, por el SENA, y por la otra parte MANUEL ALBERTO MUÑOZ MORENO, identificado con documento de identificación No. 19.474.174 de Bogotá, hemos convenido suscribir la prórroga No. 002 del acta de suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.4508724 de 2023, bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

1.Que el 01 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro de Desarrollo

Agropecuario y Agroindustrial en el programa Articulación con la Educación Media- Doble Titulación en el área de AGROINDUSTRIA de acuerdo con la programación establecida" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($39.294.500). **4.** Que fue presentada solicitud de suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.4508724, a través de petición de fecha 17 de agosto de 2023, con radicado Nº 15-1-2023-005987 de fecha 18/08/2023, donde se manifestó: "*solicito muy comedidamente la prórroga de suspensión del contrato de prestación de servicios con el SENA, de mi esposo Manuel Alberto Muñoz Moreno identificado con c.c. 19474174, por un período de 1 mes, con la posibilidad de suspensión o prórroga dependiendo de su recuperación"*. De esta manera la solicitud va encaminada a prorrogar la suspensión del contrato por un mes más, que iría por un periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2023 al 22 de septiembre de 2023 ambas fechas inclusive. **5.** Que teniendo en cuenta las condiciones de salud del contratista MANUEL ALBERTO MUÑOZ MORENO, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4508724, da visto bueno y recomienda la prórroga de la suspensión del contrato a partir del 23 de agosto de 2023 con reinicio de ejecución contractual a partir del 23 de septiembre de 2023, término que podrá ser suspendido o prorrogado de acuerdo con el estado de salud del contratista, sin que exceda la fecha de terminación del contrato. **6.** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma correspondiente al plazo no ejecutado en los meses de agosto y septiembre según lo estipulado en la cláusula cuarta afectando el registro presupuestal No. 16723 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**: **PRORROGA** DE LA SUSPENSIÓN – Prorrogar la Suspensión de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 23 de agosto de 2023 al 22 de septiembre de 2023 ambas fechas inclusive, término que podrá ser suspendido o prorrogado de acuerdo al estado de salud del contratista, sin que exceda la fecha de terminación del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** – Una vez cumplido el plazo de la prórroga de suspensión se procederá a establecer el valor final ejecutado del contrato. Para tal fin se fijan los siguientes plazos y valores a considerar:

MES	DIAS	VALOR MES	ESTADO
Febrero	28	$ 3.929.450	EJECUTADO
Marzo	30	$ 3.929.450	EJECUTADO
Abril	30	$ 3.929.450	EJECUTADO
Mayo	30	$ 3.929.450	EJECUTADO

Junio	22	$2.881.597	EJECUTADO
Junio	8	$1.047.853	SUSPENDIDO
Julio	22	$2.881.597	SUSPENDIDO
Julio	8	$1.047.853	SUSPENDIDO
Agosto	22	$2.881.597	SUSPENDIDO
Agosto	8	$1.047.853	SUSPENDIDO
Septiembre	22	$2.881.597	SUSPENDIDO
Septiembre	8	$1.047.853	POR EJECUTAR
Octubre	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Noviembre	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Total		**$ 39.294.500**	

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR, el valor a reversar se definirá una vez se manifieste por parte del contratista y previa autorización del supervisor el reinicio del contrato, según lo estipulado en la cláusula cuarta, **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que el reinicio de la actividad se realiza el 23 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la necesidad de definir los valores y plazo final del contrato se suscribirá un acta de reinicio precisando valor total ejecutado, valor por ejecutar y valor a reducir si aplica. La reactivación se realizará en plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4508724 de 2023 permanecerán indemnes. CLÁUSULA SÉPTIMA: Remítase el presente documento al grupo de apoyo administrativo área financiera para el trámite respectivo respecto a la reversión de los recursos definidos en la cláusula segunda de este documento, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente modificación contractual de suspensión de contrato se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes. Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, de común acuerdo convienen suspender el contrato CO1.PCCNTR.4508724 DE 2023, bajo los siguientes términos:

Fecha de la suspensión No. 02: A partir del 23 de agosto de 2023

Tiempo de la suspensión: treinta (30) días, es decir desde el día 23 de agosto de 2023 al 22 de septiembre de 2023.

Modificación de las garantías:

El contratista deberá prorrogar por el término de la suspensión del contrato la garantía de cumplimiento, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Claudia Patricia Núñez Izquierdo Cargo: Coordinadora Académica.

Revisó: Ana Yenny Silva Silva, Técnico Grado 2 - Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO.

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cacera- Coordinadora Grupo Administrativo CEDEAGRO